



# GACETA UNIVERSITARIA

✦ Órgano Oficial de Publicación y Difusión ✦  
Universidad Autónoma del Estado de México



- Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México
- Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Educación Continua y a Distancia

**Edición Extraordinaria, 5 de Octubre de 2004**  
**Época XI, Año XX Toluca, México**

## **CONTENIDO**

**Acuerdo del C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. En Q. Rafael López Castañares, por el que se crea la Dirección de Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Mexico**

**Acuerdo del C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Mexico, Dr. En Q. Rafael López Castañares, por el que se crea la Dirección General de Educación Continua y a Distancia**

## **ACUERDO DEL C. RECTOR DE LA UAEM, DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO**

DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 1º PRIMER PÁRRAFO, 2º FRACCIÓN I Y II, 6º, 19, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 24 FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 2º, 10 FRACCIÓN III, 11 TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS, 133, 134 Y 136 Y

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de Mexico para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, se encuentra inmersa en procesos de cambio que podemos ver definidos en su modelo de planeación institucional, cuyo propósito fundamental es lograr mayor equilibrio entre las funciones sustantivas contenidas en su misión y los procesos de gestión administrativa encausados al desarrollo institucional y al cumplimiento del compromiso adquirido con la sociedad.

Que la redistribución de funciones dentro de la estructura administrativa universitaria, se apega a la visión contenida en el Plan General de Desarrollo 1997-2009, en el sentido de conformar un sistema universitario que responda a los principios de gestión y organización como parte de las condiciones que necesita la Universidad para el desarrollo de los fines que tiene asignados y de esta manera dar cumplimiento a los requerimientos que se le presentan.

Que dentro de los puntos estratégicos marcados por el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005 se encuentra la necesidad de promover medidas que modifiquen la estructura administrativa para redefinir las prácticas y procesos que impulsen un desarrollo académico y organizacional más flexible y oportuno con miras a una gestión eficiente en relación a los servicios que presta la Universidad.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México requiere para el eficaz cumplimiento de sus funciones adjetivas y sustantivas, de una reestructuración administrativa acorde a las cambiantes necesidades que plantea el desarrollo y crecimiento de la propia Institución y su vinculación con las diferentes regiones del Estado de México, previendo con ello, el fortalecimiento de las instituciones que le darán soporte al quehacer institucional.

Que para el logro de los objetivos planteados, se considera necesario la creación de la Dirección de Información Universitaria, planteando criterios de redistribución de funciones y responsabilidades, que permitan contar con áreas de apoyo que aseguren el cumplimiento de las estrategias institucionales en el área de transparencia en la información, respectivamente.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Dirección de Información Universitaria, con adscripción a la Secretaría de Rectoría de la UAEM.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Información Universitaria tendrá como objetivo transparentar la gestión universitaria mediante la difusión de la información que generan las autoridades y dependencias de la Institución.

**TERCERA.-** La Dirección de Información Universitaria tendrá como funciones:

- Supervisar que las políticas y lineamientos en materia de acceso a la información y transparencia se lleven a cabo de manera uniforme por las dependencias de la Institución.
- Emitir lineamientos de carácter general para la recopilación, análisis, diagnóstico y sistematización de la información existente en los archivos de la Institución.
- Establecer políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias universitarias.
- Vigilar y, en caso de incumplimiento, formular las observaciones y recomendaciones a las autoridades y dependencias de la Institución, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia y acceso a la información.
- Atender y asesorar a la comunidad universitaria y público en general acerca de las solicitudes de acceso a la información.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las dependencias de la Administración Central proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Dado en el edificio central de Rectoría, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**  
**“2004, LX Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM”**

**DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES**  
**RECTOR**

## **ACUERDO DEL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA**

DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIONES I Y II, 6º, 19, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2º, 10 FRACCIÓN III, 11, 133, 134 Y 136 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los puntos estratégicos marcados por el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005 se encuentra el de promover medidas que modifiquen la estructura administrativa que impulsen un desarrollo académico y organizacional más flexible y oportuno de los servicios que presta la Universidad.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México requiere para el eficaz cumplimiento de sus funciones de una reestructuración administrativa acorde a las cambiantes necesidades que plantea el desarrollo y crecimiento de la propia Institución y su vinculación con las diferentes regiones del Estado de México, previendo con ello, el fortalecimiento de las instituciones que le darán soporte al quehacer institucional.

Que para el logro de los objetivos planteados, se considera necesario la creación de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, planteando criterios de redistribución de funciones y responsabilidades para contar con áreas de apoyo que aseguren el cumplimiento de las estrategias institucionales en el área de tecnologías para la educación y de transparencia en la información, respectivamente.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, con adscripción a la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Educación Continua y a Distancia tendrá como objetivo desarrollar estrategias, programas y acciones para el diseño de modelos educativos orientados a fortalecer los procesos de formación y educación continua de la UAEM, mediante el establecimiento de normas, lineamientos y procedimientos para la incorporación de tecnología de punta y de nuevas metodológicas de educación a distancia que propicien el aprendizaje crítico y reflexivo del conocimiento, con la finalidad de ampliar y diversificar la

cobertura educativa, a efecto de ponerla al alcance de todos los sectores de la sociedad.

**TERCERO.-** La Dirección General de Educación Continua y a Distancia tendrá como funciones:

- Definir políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de planes y programas de educación continua y a distancia.
- Diseña estrategias que fortalezcan la ampliación de cobertura de los procesos de formación y educación continua, mediante la incorporación de metodologías y tecnologías de punta.
- Promover el desarrollo de un proceso permanente de evaluación educativa que garantice la calidad de la oferta de servicios educativos en materia de educación continua y a distancia.
- Estimular la incorporación de recursos y medios de comunicación en forma pertinente, adecuada y oportuna para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza- aprendizaje de los educandos.
- Elaborar un programa permanente para la formación de recursos humanos en educación continua y a distancia para asegurar el éxito en el desarrollo de programas educativos en estas modalidades.
- Establecer los mecanismos que permitan la vinculación institucional con organismos y organizaciones públicas y privadas para el fortalecimiento de las actividades educativas.
- Fomentar el desarrollo de un programa de incentivos para el personal docente vinculado a las actividades de educación continua y a distancia.
- Definir estrategias de mercadotecnia que permitan una amplia difusión de los servicios de educación continua y a distancia.

**CUARTO.-** La Dirección General de Educación Continua y a Distancia se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Desarrollo y Gestión de Proyectos.
- II. Dirección de Tecnologías para la Educación.
- III. Dirección de Normas y Evaluación de Modelos Educativos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta Universitaria".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las dependencias de la Administración Central proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el edificio central de Rectoría, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**  
**“2004, LX Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM”**

**DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES**  
**RECTOR**